



MUNICIPIO DE SORA
ALCALDÍA MUNICIPAL

FM-000
Versión: 0.0
Página 1 de 6

INFORME SUPERVISION FINAL

PERIODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	29/01/2026	A	31/01/2027
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	18,36% Tiempo 100% Recursos		
TIPO DE ACTA	ACTA FINAL		

1 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO	MS-MIN-001-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SORA BOYACÁ
NIT	800019277-9
ALCALDE	HERNÁN ALONSO ACOSTA MEDINA
C.C. No.	4.045.152 expedida en sora
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT	860524654-6
OBJETO DEL CONTRATO	SELECCIÓN DE COMPAÑIA ASEGURADORA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES Y LA POLIZA DE MANEJO, DEL MUNICIPIO DE SORA
VALOR	OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS (\$8.797.014) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS (365 DIAS)
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: Contra entrega, de acuerdo a las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato
FECHA DEL CONTRATO	28 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE ENERO DE 2027
SUPERVISOR DEL CONTRATO	ANA OMAIRA RAMIREZ PARRA

2 CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

I. POLIZA VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES

OBJETO: Proteger al grupo asegurado del alcalde municipal, personero municipal y miembros del concejo municipal, bajo la normativa expresada en la ley 136 de 1994. Su objetivo principal es garantizar el bienestar del asegurado o sus beneficiarios en caso de un siniestro, siempre y cuando sea un evento amparado por la póliza.

GRUPO ASEGURADO: El grupo asegurable está conformado por los concejales, personero y alcalde que se encuentren ejerciendo su cargo y hayan sido aceptados por la Aseguradora, previo cumplimiento de las condiciones de ingreso a la póliza.

BENEFICIARIOS: Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o



MUNICIPIO DE SORA
ALCALDÍA MUNICIPAL

FM - 000
Versión: 0.0
Página 2 de 6

tácita y de libre nombramiento Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

VIGENCIA TÉCNICA DEL SEGURO: Los amparos individualmente considerados solo entraran en vigor a partir de la fecha expresada en la carátula de la póliza. Independientemente del momento en que la persona ingrese al seguro, la presente póliza vence en la misma fecha para todo el grupo asegurado.

AMPAROS Y EXCLUSIONES: Con estricta sujeción a los términos, condiciones y límites de suma asegurada, en consideración a las declaraciones del Tomador y de los asegurados individuales, consignadas en la presente póliza o sus anexos y en sus solicitudes, las cuales se incorporan a este contrato de seguro, cubre los riesgos relacionados, ocurridos durante la vigencia de este seguro, salvo las exclusiones consignadas en este documento. Igualmente, forman parte del contrato, todas las declaraciones de asegurabilidad, los certificados médicos y cualquier otro documento, escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente contrato de seguro.

En todo caso queda convenido y aceptado por parte del asegurador que no aplicara condiciones, cláusulas, amparos o valores asegurados diferentes a los establecidos que vayan en detrimento de los beneficios adquiridos al ser asegurados bajo los presentes términos.

AMPARO BÁSICO

- **MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:** Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, que ocurra dentro de la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia
- **AMPAROS ADICIONALES:** Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la carátula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:
- **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Se cubre el presente amparo adicional de Incapacidad Total y Permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (Fondo De Pensiones, ARL, Junta Regional O Nacional De Calificación De Invalidez sin que sea posible la aplicación de los Manuales de Calificación de Invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993

Una vez pagada la indemnización por Incapacidad Total y Permanente, Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, quedará libre de toda responsabilidad en lo que refiere al amparo básico del asegurado incapacitado.



MUNICIPIO DE SORA
ALCALDÍA MUNICIPAL

FM-000
Versión: 0.0
Página 3 de 6

- **INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL:** Cubre la muerte accidental que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente.

Definición de Accidente: Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

- **DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL:** Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las perdidas indicadas en la tabla de indemnizaciones descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido.

En caso de comprobar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización a mano dominante fijados por la pérdida de los miembros superiores. Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

ENFERMEDADES GRAVES: Se indemnizará al asegurado el valor estipulado en la carátula de la póliza para este amparo, como abono a la suma asegurada prevista en el amparo básico de muerte otorgado en esta póliza, cuando le sea diagnosticada, por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, con base en pruebas clínicas, radiológicas y de laboratorio, siempre que hayan transcurrido por lo menos Noventa (90) días desde la fecha de inicio de vigencia del amparo para el asegurado, la presencia de cualesquiera de las siguientes enfermedades relacionadas a continuación de acuerdo con la definición de las mismas en el clausulado.

- a. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de Hodgkin, melanoma maligno) en sus diferentes estadios.
- b. Infarto al miocardio
- c. Insuficiencia renal crónica
- d. Accidente Cerebro Vascular
- e. Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- f. Enfermedad de Alzheimer
- g. Quemaduras Graves o gran quemado
- h. Anemia Aplásica
- i. Esclerosis Múltiple
- j. Trauma mayor de la cabeza
- k. Enfermedad de Parkinson
- l. Estado de coma
- m. Trasplante de Órganos Vitales (Corazón, Pulmón, Hígado y Páncreas).



MUNICIPIO DE SORA
ALCALDÍA MUNICIPAL

FM - 000
Versión: 0.0
Página 4 de 6

La indemnización opera como anticipo del (60%) del valor Amparo Básico de muerte.

Este amparo no es acumulable al amparo Básico de Muerte, al amparo de Incapacidad total y permanente, al amparo de indemnización Adicional Por Muerte Accidental, al amparo de Desmembración o Inhabilitación Accidental y/o al amparo de Enfermedades Graves; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el valor cancelado será deducido del que pueda corresponder por los amparos mencionados.

- **AUXILIO FUNERARIO:** Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía indemnizara el valor asegurado, Indicado en la caratula de la Póliza.
- **RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE:** si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegase a ser hospitalizado en un centro de salud por consecuencia de una enfermedad o accidente, la compañía indemnizara el valor diario indicado en la caratula de la póliza a partir del segundo día y hasta un máximo de 60 días, de acuerdo con la cantidad de días que el asegurado permanezca hospitalizado. Incluye hospitalización en casa e.

Nota: En los casos de hospitalización en UCI la cobertura aplicara por el doble del valor diario expresado en la caratula de la póliza.

GASTOS MÉDICOS: Se aclara que este amparo opera por reembolso, es decir los gastos en los que incurra el asegurado producto de un accidente de acuerdo al valor del amparo serán reembolsados por el asegurador.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

EDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA			
AMPARO	EDAD MÍNIMA DE	EDAD MÁXIMA DE	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
AMPARO BÁSICO DE VIDA	18 años	70 años	Indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 años	64 años	65 años
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL.	18 años	64 años	65 años
ENFERMEDADES GRAVES	18 años	54 años	55 años
AUXILIO FUNERARIO	18 años	70 años	Indefinida
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN	18 años	64 años	65 años
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	18 años	64 años	65 años
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR TRATAMIENTO DE SIDA	18 años	64 años	65 años



MUNICIPIO DE SORA
ALCALDÍA MUNICIPAL

FM - 000
Versión: 0.0
Página 5 de 6

RELACION DE ASEGURADOS:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO
1	HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA	4045152	21/03/1978	ALCALDE
2	JUAN PABLO FORERO ESPITIA	1055690204	27/06/1990	CONCEJAL
3	YEISMIR LARGO LOPEZ	1055690244	5/09/1992	CONCEJAL
4	ALVARO JAVIER OTERO REYES	1049618269	19/09/1989	CONCEJAL
5	JHON NEIVER PINEDA ACOSTA	1055690641	20/08/1999	CONCEJAL
6	DIEGO ARMANDO ROJAS	1055690554	27/02/1998	CONCEJAL
7	MILTON JOSE RIVERA PINEDA	4045254	5/06/1983	CONCEJAL
8	LAURA PATRICIA VACA LUIS	1049632913	28/12/1992	CONCEJAL
9	JOSE LUIS SANCHEZ VARGAS	1018469136	24/08/1994	PERSONERO

VALORES ASEGURADOS: La suma asegurada individual en el amparo básico será de veinte (20) veces el salario del alcalde, de acuerdo con lo indicado en el artículo 68 de la ley 136 de 1994.

3 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Se realizó verificación del cumplimiento de las obligaciones consagradas en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 así:

- **Calculo obligación Seguridad social mínima a cumplir**

Valor del contrato	\$8.797.014
Valor pago mensual	\$200.000
40% Valor del contrato	2.799.920,00
29,50%	825.976,40
Valor planilla	1.324.510.800,00

4 AVANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO	8.797.014
ANTICIPO	0
VALOR PAGOS ANTERIORES	0
VALOR PERIODO ACTUAL	8.797.014
SALDO POR EJECUTAR	0



MUNICIPIO DE SORA
ALCALDÍA MUNICIPAL

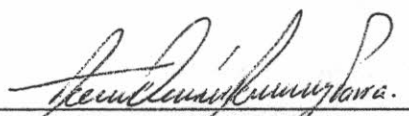
FM - 000
Versión: 0.0
Página 6 de 6

5 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES DEL CONTRATO	OBSERVACIONES	CUMPLE	
		SI	NO
Adiciones al contrato			X
Prorrogas al contrato			X
Suspensiones del contrato			X
Reinicio del contrato			X
Aplicación de multas			X

6 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo a la revisión del informe y soportes presentado por el contratista, certifico que, durante el periodo comprendido entre el veintinueve (29) de enero de 2026 al treinta y uno (31) de enero de 2027, el contratista ha cumplido con el contrato de la referencia.


ANA OMAIRA RAMIREZ PARRA
SUPERVISOR